

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CORAT” Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TVT”, AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CORAT Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE TVT, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Por parte de “LA CORAT”:

- 1.1 Que dentro de sus objetivos principales se encuentran el producir y transmitir programas de radio y televisión en colaboración con estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias, así como con organismos públicos y privados por medio de los convenios respectivos.
- 1.2 Que busca sumar esfuerzos y coadyuvar con las instituciones para propiciar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que den cumplimiento al presente instrumento.

2. Por parte de “TVT”:

- 2.1 Dentro de sus objetivos principales se encuentran el transmitir programas de televisión en colaboración con concesionarias públicas y privadas del país, así como con organismos públicos y privados por medio de los convenios respectivos, a través del canal 46.1 y sus diversas redes sociales.

3. Por parte de “LA UIET”:

- 3.1 Que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos

comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

DECLARACIONES



I. Declara "LA CORAT"

- I.1 Es un Órgano Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, de naturaleza jurídica, está dotado de autonomía técnica, funcional y presupuesto asignado por el Ejecutivo del Estado, creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 1983; mismo que fue derogado por un nuevo acuerdo de creación publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial número 6550 de fecha 15 de junio de 2005, el cual ha tenido varias reformas, siendo la última, la emitida en el acuerdo de fecha 27 de enero de 2018, publicado en el Suplemento "D" 7867 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- I.2 En fecha 01 de marzo del año 2019, el Lic. José del Carmen Chablé Ruíz, fue nombrado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 7 del Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) y 18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.
- I.3 En términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **CRT830829-7U1**.





I.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Municipio Libre Número 7, primer piso, Col. Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86035.

II. Declara "TVT":

II.1 Es Una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las Leyes Mercantiles Mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 13,917 pasada ante la fe del Notario Público número 13 y del Patrimonio Nacional de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Payambé López Falconi, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 30 de octubre de 1992, bajo el número 12771 del Libro General de Entradas, a folios 7021 al 7029 del Libro número tres de Sociedades y Poderes volumen 97, Sección Comercio.

II.2 De conformidad con el artículo 2 de los estatutos sociales, tiene como objeto la operación como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión, la producción, distribución, representación de programas de radio y televisión, la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través de la radio y televisión, entre otros.

II.3 Se ha conferido al Lic. José del Carmen Chablé Ruiz, el cargo de Administrador Único, con los poderes y facultades suficientes para la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera, se relacionen con los objetos sociales de "TVT", de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2019, protocolizada ante la fe del Notario Público número 3 Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, en la Ciudad de Teapa, Tabasco; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4 Para efectos de este Convenio señala como domicilio la calle de Municipio Libre Número 7, tercer piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, y su Registro Federal de Contribuyentes es TTS921016PRA.

III. Declara “LA UIET”

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción xx y 53 de la Constitución Política local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el suplemento 6634 “c” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, numero 21035 de fecha 5 de abril de 2006.

III.2 Que el Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez, acredita su carácter de Rector, con su nombramiento otorgado a su favor, el 14 de marzo de 2022, por el Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

III.3 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UIE050818U77**.

III.4 Que tiene su domicilio legal en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM. 1, S/N, frente a la Secundaria Técnica Número 23, Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, México, C.P. 86890.

IV. “LAS PARTES”, declaran:



IV.1 Que conocen el alcance de los servicios en materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

IV.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “LA CORAT”, “TVT” y “LA UIET” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre “LA CORAT”, “TVT” y “LA UIET”, para coordinar sus esfuerzos entre ambas, y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a los siguientes esquemas:

- a) Difusión de eventos o campañas, cobertura o asistencia a capacitaciones.
- b) Consultoría y la oportunidad de propiciar la integración de los jóvenes de servicios sociales, estadías o voluntarios, como tema de seguimiento educativo-practico.
- c) Formación y fortalecimiento de cultura.
- d) Un espacio de 30 minutos en la programación de los días sábados y los días domingos, programas que deben proyectar los objetivos de “LAS PARTES”, mismo que debe ser autorizado en contenido por la Dirección General y la Dirección de Producción de la CORAT. El cual se encuentra sujeto en cuanto al horario a situaciones de interés o causas de fuerza mayor.
- e) Y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.



SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- 
1. Favorecer el Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios de comunicación y difusión.
 2. Desarrollo de proyectos conjuntos estimulando la presencia regional y vanguardista con la comunidad joven de Tabasco.
 3. Visitas a diversos programas entre ambas Instituciones.
 4. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio general.
 5. Aportar los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de “**LAS PARTES**”.
 6. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencias que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan “**LAS PARTES**”.
 7. Gestionar diversas actividades de participación mutua.
 8. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

TERCERA: OTROS ALCANCES. La realización de los programas, será de acuerdo a las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal y a la capacidad instalada de “**LAS PARTES**” mismos que se formalizarán mediante Convenios Específicos de Colaboración. Dichos convenios podrán realizarse en las áreas de oportunidad que visualicen “**LAS PARTES**” en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando se apeguen a los objetivos de “**LAS PARTES**”.



CUARTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:



1. **“LA CORAT” y “TVT”**, se comprometen a:
 - a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
 - b. Difundir en radio y televisión los eventos, actividades entre otros, de **“LA UIET”** en Radio y Televisión.
 - c. Identificar los campos y proyectos de investigación y servicios que sean de común interés;
 - d. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para **“LAS PARTES”**;
 - e. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

2. **“LA UIET”** se compromete a:
 - a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
 - b. Identificar los temas, proyectos y servicios que sean de común interés;
 - c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para **“LAS PARTES”**; y
 - d. Presentar por escrito a **“LA CORAT”**, la información relacionada con el número de actividades, difusiones, espacios o campañas a realizar y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deben cumplirse.
 - e. Coordinarse con **“LA CORAT”** para establecer *el calendario* y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
 - f. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.





QUINTA: DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que **"LAS PARTES"** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

NOVENA: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio,

será clasificada por **“LAS PARTES”** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose **“LAS PARTES”** a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de **“LA CORAT”**, **“TVT”** y **“LA UIET”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de



modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración contado a partir de su fecha de celebración, hasta el **30 de septiembre de 2024**, pudiéndose renovar por acuerdo de **“LAS PARTES”**, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA: MONTO FINANCIERO. Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. **“LA CORAT”**, **“TVT”** y **“LA UIET”** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por **“LA CORAT”**: **C. FERNANDO SALOMÓN SASTRÉ**, Director de Producción de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.

Por **“TVT”**: **L.C.P. MARISOL DE LOS ÁNGELES FUENTES NARVÁEZ**, Asesora Honorífica Administrativa de Televisión Tabasqueña S.A. de C.V.

Por **“LA UIET”**: **DRA. EMMA REYES CRUZ**, Directora de la División Académica.

DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Coordinar el cumplimiento del presente Convenio y la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren **“LAS PARTES”**.

Dar seguimiento puntual al Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

“**LAS PARTES**” se someten expresamente a los tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre “**LAS PARTES**”, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

DÉCIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **12 de septiembre** del año **dos mil veintidós**.

Por “**LA CORAT**” y “**TVT**”



LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUIZ
Director General de la CORAT y
Administrador Único de TVT.

Por “**LA UIET**”

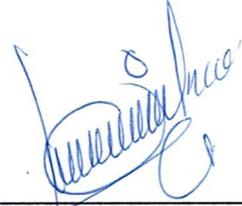


MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
Rector

TESTIGOS



LIC. JENNIFER PÉREZ GARCÍA
Encargada del Despacho de los Asuntos
de la Unidad de Apoyo Jurídico y
Transparencia de la CORAT.



DRA. EMMA REYES CRUZ
Directora de la División Académica

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.